3 SECCIONES • 30 PÁGINAS • AÑO 126 • EDICIÓN Nº 45.763 • ECUADOR

45 centavos

www.eltelegrafo.com.ec

El Telégrafo

VIERNES 6 DE AGOSTO DEL 2010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y *REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAMPOSANTOS DEL* ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR

Se comunica al público que la compañía **CAMPOSANTOS ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR**, aumentó su capital suscrito por **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 6 de noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJ-G-10-0005091** el 30 de julio del 2010.

El capital suscrito actual es **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** está dividido en ***CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTAS VEINTICINCO*** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley de Compañías y particularmente las siguientes:... Décimo, Autorizar el otorgamiento de Poderes a favor de los representantes legales de la compañía, para que, el Presidente de manera individual, y el Gerente General y el Vicepresidente de manera conjunta puedan disponer de los activos de la empresa y contraer deudas. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y desidentes "ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria *se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por* lo menos el 81% del capital pagado...". "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Junta Generales serán tomadas por el 81% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica".

Guayaquil, 30 de julio del 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(28539)